San Juan de Pasto, 29 de agosto de 2025.

INPEC 29-08-2025 19:30
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0223283 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 2151 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNANDEZ
DESTINO DOTACIONES Y SOLDADURAS DOTASOL SAS
ASUNTO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MC – 031- 2025 L4–
OBS COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MC – 031- 2025 L4– CONTRATO NO. CPMSMPAS 031- 2025 L4

2025EE0223283

Señor (a)
MARIA CLARA PABÓN BASTIDAS
Representante Legal
DOTACIONES Y SOLDADURAS DOTASOL S.A.S
Calle 17 No. 17-56 Centro
Pasto - Nariño.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta Invitación pública MC – 031 - 2025 L4– Contrato No. CPMSMPAS 031- 2025 L4.

Respetado Señor (a), **MARIA CLARA PABÓN BASTIDAS**, representante Legal de **DOTACIONES Y SOLDADURAS DOTASOL S.A.S**

Me permito informarle que La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con reclusión de Mujeres - INPEC, aceptó su oferta presentada el día 28 de agosto de 2025, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC -031 de 2025. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC 031 de 2024 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**CPMSMPAS 031-2025 L4**
CONTRATISTA	**Razón Social:** DOTACIONES Y SOLDADURAS DOTASOL SAS
	NIT. 800.172.297-1
	Representante Legal: María Clara Pabón Bastidas
	Identificación: 1.085.315.325 expedida en Pasto (N)

	Matricula mercantil: 37019
	Dirección Comercial: Calle 17 No. 17 – 68 Centro
	Teléfonos: 6027216677-3168771110
	Email Comercial: contabilidad@dotasol.com
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DIFERENTES BIENES Y/O SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL RECLUSO EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN SOCIAL Y DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA EL BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE PASTO - INPEC, POR LOTES Y MONTO AGOTABLE.
ALCANCE DEL OBJETO	✓ Contratar la adquisición de diferentes bienes y/o servicios para la atención y rehabilitación del recluso en actividades de atención social y de tratamiento penitenciario para el beneficio de la población privada de la libertad de la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión de mujeres de Pasto. ✓ Permitir el desarrollo de actividades productivas de los PPL que trabajan en el área de atención y tratamiento. ✓ Ejecutar la adquisición de diferentes bienes y/o servicios para la atención y rehabilitación del recluso en actividades de atención social y de tratamiento penitenciario para el beneficio de la población privada de la libertad la CPMSMPAS. ✓ Velar por el normal funcionamiento del área de atención y tratamiento de CPMSMPAS. ✓ Procurar que el área de atención y tratamiento disponga de elementos necesarios para garantizar la adquisición de diferentes bienes y/o servicios para la atención y rehabilitación del recluso en actividades de atención social. ✓ Buscar que con este proyecto las personas privadas de la libertad puedan obtener la

<table>
<tr><td></td><td>resocialización, rehabilitación y reinserción social en Colombia.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>
<table>
<tr><th colspan="3">LOTE 4: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN .</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>DETALLE</th><th>VALORES UNITARIOS OFERTADOS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>GUANTE CAUCHO INDUSTRIAL CALIBRE 25 BICOLOR T/8</td><td>4.400</td></tr>
<tr><td>2</td><td>GUANTE TIPO INGENIERO EN VAQUETA SENCILLO</td><td>5.700</td></tr>
<tr><td>3</td><td>GUANTE NYLON/POLIURETANO GRIS ZUBIOLA T/9</td><td>9.100</td></tr>
<tr><td>4</td><td>BOTA PVC NEGRA TITAN SENCILLA T/39</td><td>39.600</td></tr>
<tr><td>5</td><td>BOTA CUERO NEGRO SEG. MAXTER T/39</td><td>77.200</td></tr>
<tr><td>6</td><td>CINTURÓN ERGON. PHANTOM T/M</td><td>32.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>GAFA BOYUAN TRICOLOR RACHET L/CLARO</td><td>5.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>PROTECTOR AUDITIVO INSERCION HUMANPACK AMARILLO</td><td>1.800</td></tr>
<tr><td>9</td><td>GAFA PROTEX PLENA VISION</td><td>6.400</td></tr>
<tr><td>10</td><td>CONJUNTO IMP. 2PZS CAL18 PREMIUM ECO AMAR. T/M</td><td>46.400</td></tr>
<tr><td>11</td><td>MASCARILLA DESECH. PLEGABLE CAJA X 50</td><td>7.300</td></tr>
<tr><td>12</td><td>GORRO TIPO MONJA ACAMPANADO AZUL</td><td>11.200</td></tr>
<tr><td>13</td><td>DELANTAL IMP. INDUST. CAL/25 DE 82*1.15 NEGRO</td><td>28.300</td></tr>
<tr><td>14</td><td>DELANTAL EN CARNAZA 60*1.20</td><td>21.100</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el CPMSMPAS, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

1. Realizar la entrega de los productos del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.</td></tr>
</table>

	2. La entrega de los productos objeto del contrato deberá ser ejecutada directamente por el proponente, no se acepta la subcontratación. 3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. 4. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad de los elementos dentro del término establecido en el presente estudio previo. 5. Los requerimientos de productos, deben ser atendidos en un tiempo máximo de 24 horas, en los horarios que establezca el supervisor. 6. El proveedor deberá garantizar el cambio de productos por defectos de fabricación, rotulado, calidad del producto o vencimiento, si hubiere lugar a ello. 7. Los productos entregados deberán reunir todas las características técnicas y los requisitos normativos que los regulan. 8. El supervisor del contrato realizará los requerimientos de los productos solicitados en las cantidades que de acuerdo a la necesidad del establecimiento se establezca. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en el desarrollo del contrato. 10. Todos los productos entregados por las contratistas, deben ser ingresados por el almacén de la CPMSM PASTO de conformidad al procedimiento establecido por este. 11. Entregar de forma oportuna los productos contratados y cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, por tanto, el contratista deberá atender de forma inmediata los requerimientos del supervisor del contrato o quien haga sus veces (facturación, informes, pago de seguridad social y los que sea necesarios), en un tiempo máximo de 24 horas.

	12. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y garantizar la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales del personal que el proponente ocupe para el cumplimiento del contrato. 13. Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones de establecimiento de reclusión.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: **1.** Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. Si hay lugar a ello. **2.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. **3.** Expedir acta de recibido a satisfacción del bien y/o servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. **4.** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. **5.** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

	6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) días calendario contados a partir del perfeccionamiento y cumplido los requisitos de ejecución previo a la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de entrega de los productos y/o servicios objeto de este proceso, será en la ciudad de Pasto en la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad y reclusión mujeres Pasto –INPEC, calle 24 No 31-23 Barrio La Esperanza.
VALOR Y FORMA DE PAGO	**VALOR:** El valor del presente contrato será hasta por la suma de por de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000) para el LOTE 4: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN.** **FORMA DE PAGO:** La cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión de mujeres de Pasto - INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así: La Tesorería del CPMSPAS efectuará pagos al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro y/o servicio efectivamente prestado, previo registro de la factura correspondiente en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Hacienda, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

	Para el pago, se deberá contar con la certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el Establecimiento, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa o quien haga sus veces, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Las facturas deberán presentarse sin IVA. Según Certificación notificada mediante correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2024 el Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento a lo establecido en el artículo 130 de la ley 633 de 2000, emitió la certificación de exclusión de IVA para la vigencia 2024; su aplicación se verá reflejada en los procesos de contratación que se adelanten para la

adquisición de bienes y servicios como apoyo transversal y misional a la operación del sistema penitenciario y Carcelario.

NOTA 1: Se contratará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, pues se requiere del suministro y/o servicio de manera constante, y cada vez que se produzca la necesidad por parte del CPMSM PASTO.

NOTA 2: El valor del contrato se ejecutará de conformidad a los montos establecidos en cada CDP sin que estos sean superados.

NOTA 3: La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión de mujeres pasto por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.

NOTA 4: En el momento de la entrega se levantará un acta de recibido a satisfacción la cual deberá ser firmada por la Almacenista, el Supervisor del contrato y el contratista; en el cual consta la cantidad y las características de los elementos entregados los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el contrato. Los precios ofertados no podrán aumentarse, estos deben mantenerse por el término de la ejecución del contrato.

En lo correspondiente a impuestos, se comunica lo siguiente:

IVA	RETENCIONES
La adquisición de bienes del presente proceso contractual, deben ser facturados SIN IVA ya que dicho rubro y Bsìtem se encuentra contenido en la Certificación del año 2024 MJD-CERR24-0000516, de fecha 25 de enero del 2024. Que el artículo 130 de la ley 633 de 2000 establece que " Quedan excluidos del impuesto *a las ventas y de los aranceles*	**A título de Renta:** Retención en la fuente renta por compra y servicios. **A Título de Industria y Comercio:**

<table>
<tr><td></td><td><table><tr><td>de importación los quipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho..</td><td>Retención de ICA por compra de bienes y servicios.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td><table><tr><th>ITEM</th><th>No CDP</th><th>FECHA</th><th>UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA</th><th>POSICION CATALOGO DE GASTO:</th><th>VALOR CDP</th><th>AFECTACION</th></tr><tr><td>1</td><td>9825</td><td>11/07/2025</td><td>12-08-00-215 EPMSC PASTO</td><td>A-03-03-01-017 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO</td><td>$ 36.086.700</td><td>$8.000.000</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Para el presente proceso se solicitan las siguientes garantías; De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Para el presente proceso se solicitan las garantías que se nombran a continuación: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo será constituido por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del</td></tr>
</table>

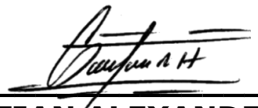
	contrato y seis (6) meses más). CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (I) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (II) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto1082 de 2015). El proveedor seleccionado deberá subir la póliza solicitada firmada a la plataforma del SECOP II a más tardar 2 días después de la aceptación del contrato y posteriormente deberá remitirla en físico a la oficina de Contratos del CPMSMPAS Pasto.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario **Dg ANA PATRICIA NARANJO LOPEZ,** responsable de programa PIGA de la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres de Pasto -INPEC o quien haga sus veces. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	El lugar de entrega de los productos y/o servicios objeto de este proceso, será en la ciudad de Pasto en la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad y reclusión mujeres Pasto –INPEC, calle 24 No 31-23 Barrio La Esperanza.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad y reclusión mujeres Pasto –INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad y reclusión mujeres Pasto –INPEC, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad y reclusión mujeres Pasto –INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier

	cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad y reclusión mujeres Pasto – INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad y reclusión mujeres Pasto –INPEC, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad y reclusión mujeres Pasto –INPEC, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento

	que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección de la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad y reclusión mujeres Pasto –INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Pasto, calle 24 No 31-23 Barrio La Esperanza, oficina de Contratos.

Atentamente,



CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNANDEZ.
Director Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con reclusión de Mujeres de Pasto.

Revisado por: Cristian Alexander Rosero - director.
Elaborado por: Miguel Angel Burbano Muñoz - Judicante Oficina de procesos de contratación.
Fecha de Elaboración: 29/08/2024.
Archivo: D/ Contratos/MC 031-2025.